



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 213 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 22 MAY 2025

VISTO:

La Solicitud S/N, del 10.12.2024, Oficio N° 707-2024-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 14.12.2024, Informe N° 0006-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTDyA, de fecha 08.01.2025, Oficio N° 014-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 08.01.2025, el Informe Legal N° 309-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 13 mayo del 2025; CUT N° 1286-2025, y de más actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"**; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Mediante **Solicitud S/N, del 10.12.2024**; la abogada Almira Rodríguez Córdova con CAU 2626, en representación legal de la señora ALICIA TORRES ACHO VDA DE AREVALO, identificada con DNI N°00024603, se dirige al Director Regional de Agricultura Ucayali, a fin de solicitar rectificación de los datos de su patrocinada consignado en el Título de Propiedad N° 0096368.

Con **Oficio N° 707-2024-GRU-GRDE-DRA-OAJ, del 13.12.2024**, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Administración, remita el expediente que dio origen al Título de Propiedad, para verificar documentos y actos administrativos realizados, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

Con **Informe N° 0006-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTDyA, del 08.01.2025**, la Unidad de Archivo General, remite en original el Expediente Administrativo a nombre de RAUL ZAMORA PACAYA y ALICIA TORRES ACHO.

Con **Oficio N° 014-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 08.01.2025**, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0006-2025-GRU-DRA-OA/UTDyA, mediante el cual se da a conocer que deriva lo solicitado a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

El artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Conforme con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1 del **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en referencia al error material literalmente señala: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadods, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"**.

Se procedió a la revisión del expediente N° 7610-1997, el cual contiene el acervo documentario del Título de Propiedad N° 0096368, visualizándose los siguientes documentos:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- FICHA DE CALIFICACIÓN, de fecha 09.10.1997 (Véase a fojas 51), en donde se consignan el dato de los es de la siguiente manera: RAUL ZAMORA PACAYA con L.E N° 05338708, de 23 años de edad y ALICIA TORRES ACHO de 39 años de edad.
- ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR, de fecha 09.10.1997, (Véase a fojas 50) en donde se consigna los siguientes datos de los titulares: Nombre y Apellido, RAUL ZAMORA PACAYA con L.E N° 05338708.

Asimismo, de la revisión que contiene el Título de Propiedad N° 0096368, se puede visualizar que se encuentra a fojas 03 la MEMORIA DESCRIPTIVA de fecha 30.12.1997, del cual se puede extraer a la titular se le consigno con los siguientes datos: RAUL ZAMORA PACAYA con L.E N° 05338708 y ALICIA TORRES ACHO.

Siguiendo esa línea, se pasó a revisar la documentación adjuntada a la solicitud S/N de fecha 15/04/2025, presentado por el recurrente, en donde a fojas 01/02 se visualiza CARTA N° 001711-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, de fecha 24.01.2025, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, manifiesta que realizada la verificación de los asientos registrales obrantes en sus archivos, hace constar lo siguiente:

ALICIA TORRES ACO VDA DE AREVALO – DNI N° 00024603				
N°	TIPO DE DOCUMENTO Y TRÁMITE	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN O TRÁMITE	DATOS REGISTRADOS
01	Partida de Inscripción (*) del Ex Registro Electoral	00024603	04.09.1984	ALICIA TORRES DE AREVALO Registra que acredito su identidad con (*)
02	Canje de Libreta Electoral por DNI	00024603	25.09.2003	ALICIA TORRES DE AREVALO Rectifico lugar de domicilio y dirección.
03	DNI Rectificación	00024603	06.05.2011	ALICIA TORRES DE AREVALO Actualizo Imágenes
04	DNI Rectificación	00024603	11.02.2020	ALICIA TORRES DE AREVALO Actualizo Imágenes, rectifico lugar de domicilio y dirección
05	DNI Rectificación	00024603	24.10.2024	ALICIA TORRES ACHO VDA DE AREVALO Rectifico fecha de nacimiento, estado civil, apellido y dirección.

Ante lo descrito podemos determinar que la titular del predio al momento de expedirse el Título de Propiedad N° 0096368, de fecha 30.12.1997, sus DATOS correctos según RENIEC, habría sido ALICIA TORRES DE AREVALO, nombre y apellidos que desde el año 1984 constaba en sus registros, y NO Alicia Torres Acho como se mencionada en el mencionado título.

Estando a ello, es evidente, que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali ha incurrido en el error material existente. Por lo que, corresponde a la Entidad Agraria realizar la corrección correspondiente y emitir el acto resolutorio de rectificación respecto al correcto estado civil del titular del predio, debiendo ser de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

DEBE DECIR:

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

DEBE DECIR:

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión de: RECTIFICAR, el error material consignado en TITULO DE PROPIEDAD N° 0096368, de fecha 30.12.1997, inscrito en la P.E. N° 40004794, solicitado por la Abogada Almira Rodríguez Córdova con CAU 2626, en representación legal de la señora ALICIA TORRES ACHO VDA DE AREVALO, mediante Escrito N° 02 de fecha 10 de diciembre de 2024, respecto a los datos correctos de su patrocinada titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

DEBE DECIR:

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603.





GÓBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DEBE DECIR:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material consignado en TITULO DE PROPIEDAD N° 0096368, de fecha 30.12.1997, inscrito en la P.E. N° 40004794, solicitado por la Abogada Almira Rodríguez Córdova con CAU 2626, en representación legal de la señora ALICIA TORRES ACHO VDA DE AREVALO, mediante Escrito N° 02 de fecha 10 de diciembre de 2024, respecto a los datos correctos de su patrocinada titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

DEBE DECIR:

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603.

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

- RAUL ZAMORA PACAYA, conviviente con ALICIA TORRES ACHO.

DEBE DECIR:

- RAUL ZAMORA PACAYA, identificado con DNI N° 05338708 y ALICIA TORRES DE AREVALO, identificada con DNI N° 00024603.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: OFICIESE, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que la presente resolución sea inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble a favor de los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los titulares del predio, la señora ALICIA TORRES ACHO VDA. DE AREVALO, con domicilio real en AA.HH Esperanza, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y a RAUL ZAMORA PACAYA, con domicilio en el Caserío "El Moronal", Distrito de Curimaná, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Ucayali
Dirección Regional de Agricultura - Ucayali

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

